PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI N° 2335912.

 Ruc/código :
 20444469871
 Fecha de envío :
 31/07/2024

Nombre o Razón social : LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 11:52:26

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar si se aceptara como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento la solicitud de retención por el monto correspondiente en concordancia con lo estipulado en la Ley Nº 32077

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta, toda vez que la Ley Nº 32077, es de carácter facultativo, que autoriza a las entidades para que puedan otorgar al postor la opción de la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, lo cual se desprende del Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Artículo 3 de la Ley referida. Asimismo, es preciso mencionar que, para el presente proceso, se ha determinado requerir la garantía de fiel cumplimiento considerando la envergadura del proyecto y las características técnicas particulares para garantizar el cumplimiento de la ejecución de la obra, por lo que, debe regir lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, cabe indicar que el OSCE ha emitido el PRONCIAMIENTO N°148-2023/OSCE-DGR, que señala: la citada disposición faculta a las entidades a que puedan evaluar en qué casos resultará idóneo otorgar esta alternativa, que tiene como objeto asegurar la continuidad de la contratación". Asimismo, la entidad podrá evaluar dicha opción durante el procedimiento de selección ya que dicha Ley lo permite.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20601647053 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. Hora de envío : 08:45:18

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE CON RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; SE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32077 DE FECHA 02/07/2024; MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LAS MYPE. POR LO QUE COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE REALIZARÍA LA RETENCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO, EN FORMA PRORRATEADA EN CADA VALORIZACIÓN. SOLICITAMOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077 DE FECHA 02/07/2024

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta, toda vez que la Ley Nº 32077, es de carácter facultativo, que autoriza a las entidades para que puedan otorgar al postor la opción de la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, lo cual se desprende del Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Artículo 3 de la Ley referida. Asimismo, es preciso mencionar que, para el presente proceso, se ha determinado requerir la garantía de fiel cumplimiento considerando la envergadura del proyecto y las características técnicas particulares para garantizar el cumplimiento de la ejecución de la obra, por lo que, debe regir lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, cabe indicar que el OSCE ha emitido el PRONCIAMIENTO N°148-2023/OSCE-DGR, que señala: la citada disposición faculta a las entidades a que puedan evaluar en qué casos resultará idóneo otorgar esta alternativa, que tiene como objeto asegurar la continuidad de la contratación". Asimismo, la entidad podrá evaluar dicha opción durante el procedimiento de selección ya que dicha Ley lo permite

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20601647053 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. Hora de envío : 09:37:06

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS ADELANTOS SE INDICAN, QUE LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTOS. Al respecto debemos precisar, que conforme a la crisis por la que atraviesa el sector construcción el exigir que la empresa contratista ejecute la obra sin que se le permite obtener financiamiento del mismo proyecto, previa entrega de la garantía correspondiente; implicará que solo un reducido número de empresas presente finalmente sus ofertas, restringiendo indebidamente el acceso de participación de los proveedores y privando con ello que el Estado obtenga una mejor oferta.

En tal sentido, solicitamos al Comité de Selección, a fin de no vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia, que se establezca en las bases integradas que la Entidad otorgará adelanto directo así como adelanto de materiales por los montos máximos permitidos por las normas que rigen los procesos de contratación del Estado, hecho que permitirá el acceso libre de los potenciales postores, que no se verán restringidos por disposiciones que no tienen razonabilidad, considerando la envergadura objeto del presente procedimiento de selección. E incluso a fin de velar los interés de la Entidad, el otorgamiento de estos adelantos que se realice a través dela Constitución de FIDEICOMISO, DE ACUERDO AL NUMERAL 184.9 DEL ART. 184 DEL RICE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 17 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa la consulta, que el Área Usuaria no ha considerado el Adelanto Directo y para Materiales para la ejecución de la presente obra, la misma que cuenta con certificación de crédito presupuestal por el valor referencial; asimismo durante la indagación de mercado se ha determinado la pluralidad de postores, no existiendo restricción alguna o vulneración de la normativa de contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20601647053 Fecha de envío : 03/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. Hora de envío : 09:41:48

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

RESPECTO A LA PROFESION DEL PLANTEL CLAVE: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL; SOLICITAMOS QUE TAMBIEN SE CONSIDERE LA PROFESION DE INGENIERO AMBIENTAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 76 Literal: C Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa coordinación con el área usuaria y de conformidad con el artículo 30.3 Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. No acoge la observación ya que transgrede lo estipulado en las fichas de homologación correspondiente aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA del 7 de octubre de 2020

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión:

02/09/2024 08:01

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código: 20486827239 Fecha de envío: 11/08/2024

SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS Hora de envío : 20:47:41 PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Referido a la modalidad de ejecución, la entidad advierte que corresponde a una ejecución por contrata, sin embargo tambien corresponde a la modalidad de LLAVE EN MANO, el cual incluye equipamiento hasta la puesta en servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado. reglamento de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria precisa que, el presente procedimiento de selección corresponde al sistema de contratación de precios unitarios, el comité de selección No acoge la observación; de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, por lo que en ningún extremo podría ser de modalidad de ejecución de llave en mano, como se sugiere, ya que dicha modalidad corresponde al sistema de contratación de suma alzada, según bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras - Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, al que corresponde el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

Hora de envío :

07:32:11

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI N° 2335912.

Ruc/código : 20486827239 Fecha de envío : 12/08/2024

SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Experiencia del postor en la especialidad: solicitan monto de facturación una vez el valor referencial, solicitamos que consideren 0.75 veces el valor referencial, para que exista un mayor libertad de concurrencia y transparencia. Como también ¿Cuestionamos la consideración de Obras similares: Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, así como la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares; debe entenderse que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar y componentes es aquella de naturalezas semejante a la que desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra obra son las prestaciones involucradas en su ejecución y sobre todo que para que una obra se ejecute debidamente de acuerdo al expediente técnico la empresa y/o consorcio debería de tener experiencia en el tipo de obra a ejecutarse considerando las partidas y/o componentes sean considerados, porque si no habría alguna suspicacia de existir direccionamiento, por lo que solicito al comité que se defina con claridad y sugiriendo que sea de la siguiente manera:

Se considerará obra similar al: Mejoramiento y/o Ampliación y/o instalación, de servicios y/o sistemas de agua potable y/o alcantarillado y/o saneamiento, el cual debe de contar con partidas y/o sub partidas que se detallen a continuación:

- 1.- sistema de agua potable y/o mejoramiento del sistema de agua potable
- 2.-cruce aéreo y/o pase aereo
- 3.- planta de tratamiento de agua potable y/o mejoramiento planta de tratamiento de agua potable
- 4.- reservorio y/o mejoramiento de reservorio
- 5.- línea de aducción y/o línea de aducción y red de distribución
- 6.- línea de conducción
- 7.-red de distribución y/o línea de aducción y red de distribución
- 8.- cámara rompe presión
- 9.- conexiones domiciliarias y/o conexiones domiciliarias de aqua y/o conexiones domiciliarias alcantarillado
- 10.-sistema de alcantarillado sanitario y/o mejoramiento sistema de alcantarillado
- 11.- unidad básica de saneamiento y/o conexiones domiciliarias alcantarillado
- 12.-construccion de humedad artificial y/o sistema de limpia en floculador y filtros
- 13.-planta tratamiento de aguas residuales y/o mejoramiento de aguas residuales
- 14.-pretratamiento PTAR y/o sistema de limpia de decantadores
- 15.-tanque imhoff y/o sala de dosificación de sulfato de aluminio
- 16.- tratamiento de res colectora y/o sistema de limpia en foculador y filtros
- 17.-cerco perimétrico y/o cerco perimétrico con malla olímpica
- 18.-mitigacion de impacto ambiental y/o plan de manejo ambiental
- 19.-plan de gestión del servicio y educación sanitaria ambiental y/o educación sanitaria a la población
- 20.-concurso de viviendas saludables y/o programa de monitoreo
- 21.-comunicación comunitaria y/o plan de fortalecimiento comunal en administración, operación y mantenimiento de servicios.
- 22.- visita de campo de verificación y revalidación de padrón de beneficiarios y/o plan de cierre y abandono de obra

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 ley de contrataciones de estado, reglamento de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de esta observación, el área usuaria, señala que la inclusión de ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ no debe contravenir los principios regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el objetivo de fomentar la libertad de concurrencia, recomienda de ser el caso ¿SUPRIMIRSE¿, de lo contrario existiría la posibilidad de declarar la nulidad del procedimiento de selección, por estas consideraciones y estando al amparo del Artículo 16° de la ley, Artículo 29° del Reglamento, concordante con el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el comité de selección NO ACOGE la observación y con ocasión de la integración de bases se suprimirá los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿, y los párrafos que no estén conforme a la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD., y mantendrá el valor referencial a 1.00 veces de acuerdo a las bases estandarizadas del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 02/09/2024 08:01

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20486827239 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS Hora de envío : 07:36:01

SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Referido al adelanto directo y adelanto de materiales, solicitamos que la entidad proporcione dichos adelantos, para poder garantizar el cumplimiento de la ejecucion de la obra, puesto que el plazo de ejecucion de dicha obra es reducido, como tambien dichos adelantos sean cosiderados o realizados por fideicomiso.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 17 Literal: - Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado, reglamento de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de esta Observación, se precisa que los adelantos son facultativos, y estando al amparo del Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones, y el Artículo 29° del Reglamento, Se precisa que el Área Usuaria no ha considerado el Adelanto Directo y para Materiales para la ejecución de la presente obra, la misma que cuenta con certificación de crédito presupuestal por el valor referencial; asimismo durante la indagación de mercado se ha determinado la pluralidad de postores, no existiendo restricción alguna o vulneración de la normativa de contrataciones, por lo tanto NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20486827239 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS Hora de envío : 07:44:16

SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas este indica la facultad de optar por laretencion del monto total de la garantia correspondiente como medio alternativo a la obligacion de presentar las garantias de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por por prestaciones accesorias, como tambien se indica que la retencion se efectua durante la ejecucion total del contrato y se realiza de forma prorrateada en cada pago, a cargo a ser devulelto al finalizar dicho contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación, toda vez que la Ley Nº 32077, es de carácter facultativo, que autoriza a las entidades para que puedan otorgar al postor la opción de la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, lo cual se desprende del Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Artículo 3 de la Ley referida. Asimismo, es preciso mencionar que, para el presente proceso, se ha determinado requerir la garantía de fiel cumplimiento considerando la envergadura, naturaleza y complejidad del proyecto y las características técnicas particulares para garantizar el cumplimiento de la ejecución de la obra, por lo que, debe regir lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, cabe indicar que el OSCE ha emitido el PRONCIAMIENTO N°148-2023/OSCE-DGR, que señala: la citada disposición faculta a las entidades a que puedan evaluar en qué casos resultará idóneo otorgar esta alternativa, que tiene como objeto asegurar la continuidad de la contratación". Asimismo, la entidad podrá evaluar dicha opción durante el procedimiento de selección ya que dicha Ley lo permite.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

22:08:07

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20486827239 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS Hora de envío : PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

en las bases solicitan a un capacitador, para poder garantizar que el capacitador cumpla con realizar la cantidad de horas establecidas, dicho capacitador debe de adjuntar su compromiso de participacion al proceso de seleccion el cual debe de estar firmado y legalizado por el profesional. Para el cumplimiento de lo establecido en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: d Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACION, de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobadas con la directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE, donde se precisa que se podría incluir la CAPACITACION, como un FACTOR DE EVALUACION, siempre que, se trate de obras bajo la Modalidad de Ejecución LLAVE EN MANO y SISTEMA DE CONTRATACIÓN de SUMA ALZADA, cabe mencionar que debido a que la Modalidad de Ejecución de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación es PRECIOS UNITARIOS, por lo tanto no corresponde en ningún extremo la incorporación del ITEM D: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD en los Factores de Evaluación, por lo que, con ocasión a Integración de Bases será Suprimidos dicho requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20486827239 Fecha de envío : 12/08/2024

SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS Hora de envío : 22:19:51 PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

condiciones de consorcio: solicitan 2 integrantes de consorcio, solicitamos que se incremente a 4 integrantes de consorcio, y los porcentajes minimos de participacion varien, para que exista un mayor equidad, transparencia y lograr una mayor concurrecia de postores a participar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 54 Literal: - Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 ley de contrataciones del estado, y reglamento de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa coordinación con el área usuaria acoge la observación parcialmente, y en el marco de sus competencias y responsabilidades que le confiere la normativa de contrataciones del Estado, ha definido el requerimiento y las condiciones en las que debe ejecutarse la obra. Con la finalidad de garantizar calidad y la correcta ejecución de la obra con la participación y responsabilidad de ambos consorcios, el área usuaria determina los siguientes requisitos para la conformación de consorcios:

- a. El número máximo de consorciados será de 02 integrantes
- b. El porcentaje mínimo de cada consorciado es de 45%
- c. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato del integrante que aporta mayor experiencia es de 50%, la misma se modifica en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

02/09/2024 08:01

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

22:26:04

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código: 20486827239 Fecha de envío: 12/08/2024

SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS Hora de envío : PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL: solicitan profesionales de la profesion de Ingeniero de higiene y seguridad Industrial o ingeniero industrial o ingeniería de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil.; sin embargo se debe de considerar todos los profesionales de la carrera de ingenieria; puesto para poder garantizar el profesionalismo de este cargo va depender de la experiencia que tenga dicho porfesional, por tal motivo en las bases integradas deben de consideras que sea cualquier profesional de la carrera de ingenieria, para poder fomentar mayor beneficio social.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 76 Literal: C Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado y reglamento de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de esta observación, precisamos que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, además se precisa que la formación académica del personal clave, es congruente y razonable con el objeto de la contratación, según el Artículo 16° de la Ley y 29 del Reglamento, así mismo El comité de selección, previa coordinación con el área usuaria y de conformidad con el artículo 30.3 Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. No acoge la observación ya que transgrede lo estipulado en las fichas de homologación correspondiente aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA del 7 de octubre de 2020

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20568141751 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & CONSTRUCCION EQR S.A.C. Hora de envío : 22:33:48

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se advierte requerir al postor un listado de lo que consideran obras similares añadiendo que cada experiencia también debe contemplar que se acredite como mínimo una serie de componentes descritos en los requisitos de calificación numeral B experiencia del postor en la especialidad y que resultan ser componente y partidas desarrolladas y contenidas en el expediente técnico.

Al respecto señalamos que las disposiciones señaladas en las Bases Estándar sobre la Experiencia del postor en la especialidad y de cumplimiento obligatorio, establece qué se debe considerar como obras similares y con qué documentos se acreditará la experiencia, precisa que la finalidad de establecer obras similares es ampliar la similitud de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores y que, bajo cierta coherencia puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. También, el OSCE ha señalado que los PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS para la contratación son señalados en la Ley, Reglamento y otras normas como son las resoluciones emitidas por el TCE se constituyen como disposiciones de observancia obligatoria. Se advierte, además que no ha tomado la disposición en la resolución N.º 1984-2022-TCE-S3 en la que se resuelve la nulidad de proceso por incluir componentes y partidas específicas, mencionadas como componentes en la definición de obras similares, disponiendo que el comité elimine el requerimiento de cumplir con dichas componentes/partidas en la definición de las obras similares en la medida según las bases estándares aplicables a este procedimiento no estarían en facultad alguna de requerir dicho aspecto, consideradas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Misma disposición indicada en la RESOLUCION N.º 1461- 2022 TCE-S5 en la que advierte que la exigencia de solicitar que los postores presenten contratos con determinada mínima de componentes para acreditar la experiencia en la especialidad, previene que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección al haber agregado condiciones específicas (componentes) al momento de consignar la definición de las obras similares que acreditarían el cumplimiento de este requisito de calificación trayendo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento, vulnerando el principio de libertad de concurrencia virtud por el cual de mantenerse esta exigencia no promovería el libre acceso y participación de proveedores distorsionando la competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés que subvace a este proceso. indicando que se estaría promoviendo las adopciones de prácticas prohibidas que restringen o afecten la competencia

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

previstos en el literal c del art. 2 de TUO de la Ley. concluyendo DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por infringir la normativa en contrataciones del Estado. En ese sentido esta exigencia de acreditar dichos componentes vulnera los principios como la libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, sino también las disposiciones establecidas en las Bases Estándar al haber transgrediendo la definición de una obra similar y su finalidad, vulnerando de este modo el artículo 29 y el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento al requiere además de un listado de lo que consideran obras similares, la acreditación de componentes singulares y específicos, lo que implicaría que el comité evalué la experiencia del postor en la especialidad observando de manera específica y singular la similitud de la experiencia siempre y cuando las obras a acreditar contenga los mismos componentes, actividades o las partidas señaladas en este requeerimiento, requisito que se convierte en un instrumento que dirige la presentación de la oferta hacia un determinado y único postor que calce exactamente con los requisitos solicitados en estas bases. Por lo tanto, Solicitamos ACOGER nuestra observación y SUPRIMIR en la definición de obras similares todos los títulos y subtítulos mal llamadas componente requeridas para considera la experiencia como obra similar y den cumplimiento a la normativa en contrataciones respecto a la definición de obra similares, conforme a establecido en las bases estándares y reafirmado en las resoluciones emitidas por el TCE, que ha establecido que se encuentran prohibidas el establecer como requisito; actividades, componente/partidas en la definición de obras similares en un mismo contrato lo cual de mantenerse generaría un vicio del procedimiento. De no acogerse esta observación en virtud del principio de transparencia se estaría comunicando del vicio advertido al OCI, a la Contraloría y a quien corresponda del presente caso para que adopten las acciones correspondientes

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley. Enciso a, b, c, e, Art 29, Art.47 numeral 47.3 del Regl.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de esta observación, el área usuaria, señala que la inclusión de ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ no debe contravenir los principios regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el objetivo de fomentar la libertad de concurrencia, recomienda de ser el caso ¿SUPRIMIRSE¿, de lo contrario existiría la posibilidad de declarar la nulidad del procedimiento de selección, por estas consideraciones y estando al amparo del Artículo 16° de la ley, Artículo 29° del Reglamento, concordante con el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el comité de selección ACOGE la observación y con ocasión de la integración de bases se suprimirá los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿, y los párrafos que no estén conforme a la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20568141751 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & CONSTRUCCION EQR S.A.C. Hora de envío : 22:37:53

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR SI SOLO BASTARA PRESENTARA UNA DECLARACIÓN JURADA O DECLARACIÓN JURADA Y CV DEL PERSONAL SOLICITADO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: D Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación en el área usuaria, aclara la consulta, de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobadas con la directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE, donde se precisa que se podría incluir la CAPACITACION, como un FACTOR DE EVALUACION, siempre que, se trate de obras bajo la Modalidad de Ejecución LLAVE EN MANO y SISTEMA DE CONTRATACIÓN de SUMA ALZADA, cabe mencionar que debido a que la Modalidad de Ejecución de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación es PRECIOS UNITARIOS, por lo tanto no corresponde en ningún extremo la incorporación del ITEM D: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD en los Factores de Evaluación, por lo que, con ocasión a Integración de Bases será Suprimidos dicho requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20568141751 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & CONSTRUCCION EQR S.A.C. Hora de envío : 22:39:10

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR EL PERFIL PROFESIONAL DEL CAPACITADOR YA QUE SE EVIDENCIA DIRECCIONAMIENTO CON TANTA EXIGENCIA NO ACORDE CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: D Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la observación, de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobadas con la directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE, donde se precisa que se podría incluir la CAPACITACION, como un FACTOR DE EVALUACION, siempre que, se trate de obras bajo la Modalidad de Ejecución LLAVE EN MANO y SISTEMA DE CONTRATACIÓN de SUMA ALZADA, cabe mencionar que debido a que la Modalidad de Ejecución de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación es PRECIOS UNITARIOS, por lo tanto no corresponde en ningún extremo la incorporación del ITEM D: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD en los Factores de Evaluación, por lo que, con ocasión a Integración de Bases será Suprimidos dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20603433867 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C. Hora de envío : 22:57:58

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En el numeral 53 DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA, solicita que se acredite un monto facturado acumulado equivalente a 03 veces el valor referencial de la contratación, esta solicitud va en contra lo estipulado en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE además difiere con lo solicitado en los requisitos de calificación por lo cual se solicita al comité considerar lo mismo que se solicita en los requisitos de calificación y se ciña s las recomendaciones de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 53 Literal: 53 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA observación, de acuerdo a las bases estándar aprobadas con la directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE identifica un error material o de digitación, por lo tanto, se realizará las correcciones pertinentes y se compatibilizará con lo solicitado en los requisitos de calificación, debiendo ser lo correcto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20603433867 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C. Hora de envío : 22:57:58

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

En el apartado 26 MATERIALES Y EQUIPOS, se solicita una serie de equipos y maquinarias para la ejecución de la obra, se solicita al comité de selección y al área usuaria requerir el CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD de las maquinarias solicitadas a fin de garantizar el buen estado de la misma y no genere retrasos en la ejecución de la obra debido a la contratación de un ejecutor que no cuente con una maquinaria optima y en buen estado para la ejecución de los trabajos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: 26 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa coordinación con el área usuaria y con la finalidad de garantizar la operacionalidad de las maquinarias considera necesario solicitar el certificado de operatividad y certificado de cubicación según corresponda para las siguientes maquinarias, según el siguiente detalle:

04 UND RETROEXCAVADORAS 92 HP1YD3, con Certificado de Operatividad, como mínimo una maquina deberá contar con dicho certificado.

01 UND VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3., con Certificado de Cubicación

Por lo tanto, el comité de selección y el área usuaria, concluye con ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION y se realizarán modificaciones con ocasión a la Integración de Bases, precisando que dicho requisito será solicitado dentro de los requisitos para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20603433867 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C. Hora de envío : 22:57:58

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

El comité de selección en el capítulo IV factores de evolución solicita capacitaciones en el apartado D. capacitación del personal de la entidad, esto contravine lo estipulado en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE ya que en esta señala claramente que se podría incluir la capacitación como un factor de evaluación siempre y cuando se trate de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano. La presente ejecución de obra se realizará bajo la modalidad de costos unitarios por lo que no corresponde de ninguna manera considerar este factor de evaluación, por tanto, se exige al comité retirar esta exigencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: D Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación, de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobadas con la directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, donde se precisa que se podría incluir la CAPACITACION, como un FACTOR DE EVALUACION, siempre que, se trate de obras bajo la Modalidad de Ejecución LLAVE EN MANO y SISTEMA DE CONTRATACIÓN de SUMA ALZADA, cabe mencionar que debido a que la Modalidad de Ejecución de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación es PRECIOS UNITARIOS, por lo tanto no corresponde en ningún extremo la incorporación del ITEM D: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD en los Factores de Evaluación, por lo que, con ocasión a Integración de Bases será Suprimidos dicho requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20604861579 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES Hora de envío : 23:02:20

E.I.R.L.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

En el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicitan que la experiencia del postor se acrediten partidas y sub partidas, las mismas que restringen la participación de postores ya que requerir PARTIDAS Y SUB PARTIDAS resulta exagerado además que contraviene el articulo 29.3 que indica que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un postor.

Por otro lado, las bases de un procedimiento de selección deben contener las condiciones mínimas que establece la normativa de contrataciones y las bases estándar, cuya finalidad está orientada a elegir la mejor propuesta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad y discrecionalidad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, permitiendo con ello un marco de seguridad jurídica.

Además de acuerdo a lo concluido en la Resolución Nº 0278-2022-TCE-S del Tribunal de Contrataciones del Estado señala que corresponderá que el área usuaria, a efectos solicitar a los postores la acreditación de la experiencia en la especialidad, puede establecer una serie de componentes que considere pertinentes, lo cierto es que, esa consignación no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores, ni debe resultar ser tan especifica de modo tal, que solo un único postor pueda acreditar dicha experiencia, pues ello podría contravenir la transparencia, objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección.

Por lo expuesto se solicita al comité de selección suprimir todas las 22 partidas y sub partidas solicitadas y considerar la acreditación de todos los siguientes componentes:

- ¿ CAPTACIÓN CON CANAL DE FONDO Y/O CON BARRAJE Y TOMA LATERAL DIRECTA
- ¿ CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
- ¿ CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE RESERVORIO
- ¿ VÁLVULA DE PURGA EN RED DE DISTRIBUCIÓN
- ¿ VÁLVULA DE CONTROL EN RED DE DISTRIBUCIÓN
- ¿ RED DE ALCANTARILLADO
- ¿ PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES
- ¿ ESTRUCTURA DE DESCARGA O SALIDA
- ¿ ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA UGM
- ¿ PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y/O MONITOREO

A fin de promover la libre participación de postores estos componentes deberían formar parte de por lo menos una experiencia y ser acreditada con la presentación del acta de recepción de obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de esta observación, el área usuaria, señala que la inclusión de ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ no debe contravenir los principios regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el objetivo de fomentar la libertad de concurrencia, recomienda de ser el caso ¿SUPRIMIRSE¿, de lo contrario existiría la posibilidad de declarar la nulidad del procedimiento de selección, por estas consideraciones y estando al amparo del Artículo 16° de la ley, Artículo 29° del Reglamento, concordante con el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el comité de selección NO ACOGE la observación y con ocasión de la integración de bases se suprimirá los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿, y los párrafos que no estén conforme a la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO Descripción del objeto :

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI N° 2335912.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20604861579 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES Hora de envío : 23:02:20

E.I.R.L.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

De acuerdo al principio de las contrataciones del estado A. LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se solicita al área usuaria ampliar las denominaciones de obras similares a MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ya que guarda relación con el objeto de la convocatoria y se promueve la participación de postores y cumplir con el objetivo de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de esta observación, el área usuaria, al amparo del artículo 2 y 16 de la ley de contrataciones y artículo 29 del reglamento, señala que la definición de las obras similares, son congruentes y razonables con el objeto de la contratación, y guarda relación con el objeto de la convocatoria y se promueve la participación de postores y cumplir con el objetivo de la contratación, por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI N° 2335912.

Ruc/código : 20610148256 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : NEYTAP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 23:07:31

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

El comité de selección y el área usuaria solicitan la acreditación de partidas y sub partidas para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, esta exigencia es demasiado especifica y limita la participación de ejecutores de obra en el proceso de selección, si bien es cierto el comité de selección y/o el área usuaria es responsable de la elaboración del requerimiento y puede considerar la acreditación de componentes estas no pueden ser tan especificas como partidas o sub partidas.

Por otro lado, de acuerdo a la Resolución Nº 0278-2022-TCE-S se debe precisar si se debe acreditar todos los componentes en todas las experiencias que pudieran presentar los postores, o si solo basta con algunos de estos, lo cual, constituye una condición que limita la concurrencia de postores y que, además, afecta los principios de transparencia y competencia, pues no se cuenta con una regla clara para acreditación de la experiencia requerida.

Por lo tanto, se solicita al comité de selección suprimir todas las partidas que está solicitando y considerar únicamente todos los siguientes COMPONENTES para la acreditación de por lo menos una de las experiencias del postor:

- 1. CAPTACION CON CANAL DE FONDO Y/O SISTEMA DE CAPTACIÓN
- 2. CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO
- 3. CASETA DE VÁLVULA
- 4. RED DE ALCANTARILLADO
- 5. HUMEDAL ARTIFICIAL DE FLUJO SUPERFICIAL
- 6. EDUCACIÓN SANITARIA A LA POBLACIÓN
- 7. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y/O CONTROL

De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 330-2022/OSCE-DGR y En aras de honrar el principio de transparencia y las reglas claras para la presentación de las ofertas técnicas y económicas, los componentes deberías ser acreditados con la presentación del acta de recepción de obra debidamente suscrita y legible.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado LEY Nº 30225 REGLAMENTO DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de esta observación, el área usuaria, señala que la inclusión de ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ no debe contravenir los principios regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el objetivo de fomentar la libertad de concurrencia, recomienda de ser el caso ¿SUPRIMIRSE¿, de lo contrario existiría la posibilidad de declarar la nulidad del procedimiento de selección, por estas consideraciones y estando al amparo del Artículo 16° de la ley, Artículo 29° del Reglamento, concordante con el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el comité de selección NO ACOGE la observación y con ocasión de la integración de bases se suprimirá los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿, y los párrafos que no estén conforme a la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20610148256 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : NEYTAP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 23:07:31

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

De acuerdo a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE señala para la solicitud de la experiencia del postor en la especialidad lo siguiente: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], como se lee textualmente existe un limite superior para la acreditación de la experiencia, no puede ser mayor a una (1) vez el valor referencial pero si puede ser menor, Por tanto se solicita al comité de selección y al área usuaria reducir esta exigencia a 0.7 veces el valor referencial a fin de promover la participación de postores y promover la participación de MYPES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado LEY Nº 30225 REGLAMENTO DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al Artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"..En ese sentido NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, con el fin de asegurar que empresas con amplia experiencia brinden una adecuada ejecución de obra y evitar retrasos o errores durante la ejecución del proceso constructivo, por falta de experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI N° 2335912.

Ruc/código :20610069283Fecha de envío :12/08/2024Nombre o Razón social :CONSTRUCTORA VILLA VERDE E.I.R.L.Hora de envío :23:11:09

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

El comité de selección y el área usuaria solicitan la acreditación de componentes para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, de las cuales enlista a 22 componentes que muchas de ellas no son comunes y restringen la libre participación de postores a la presente convocatoria por lo cual se solicita considerar todos los siguientes componentes en por lo menos uno de las experiencias que acredite el postor:

- ¿ sistema de agua potable y/o mejoramiento del sistema de agua potable
- ¿ cruce aéreo y/o pase aéreo
- ¿ planta de tratamiento de agua potable y/o mejoramiento de planta de tratamiento de agua potable
- ¿ reservorio
- ¿ línea de aducción
- ¿ línea de conducción
- ¿ red de distribución
- ¿ cámara rompe presión tipo 7 y/o tipo 6
- ¿ conexiones domiciliarias y/o conexiones domiciliarias agua
- ¿ sistema de alcantarillado sanitario y /o mejoramiento de sistema de alcantarillado sanitario
- ¿ planta tratamiento de aguas residuales y/o mejoramiento de planta tratamiento de aguas residuales
- ¿ pretratamiento PTAR y/o cámara de rejas
- ¿ cerco perimétrico y/o cerco perimétrico con malla olímpica
- ¿ mitigación de impacto ambiental y/o plan de manejo ambiental
- ¿ Organización y capacitación de la UGM

Estos componentes deberían ser acreditados con la presentación del acta de recepción de obra debidamente suscrita y legible.

Además, se solicita al comité de selección suprimir los siguientes componentes ya que son demasiado específicos y limitan la libre concurrencia de postores en el proceso y desvirtúa el objetivo de la contratación.

- ¿ unidad básica de saneamiento
- ¿ construccion de humedad artificial
- ¿ tanque imhoff
- ¿ tratamiento de res colectora
- ¿ plan de gestión del servicio y educación sanitaria ambiental
- ¿ concurso de viviendas saludables
- ¿ comunicación comunitaria
- ¿ visita de campo de verificación y revalidación de padrón de beneficiarios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de esta observación, el área usuaria, señala que la inclusión de ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ no debe contravenir los principios regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el objetivo de fomentar la libertad de concurrencia, recomienda de ser el caso ¿SUPRIMIRSE¿, de lo contrario existiría la posibilidad de declarar la nulidad del procedimiento de selección, por estas consideraciones y estando al amparo del Artículo 16° de la ley, Artículo 29° del Reglamento, concordante con el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE la observación y con ocasión de la integración de bases se suprimirá los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿, y los párrafos que no estén conforme a la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO Descripción del objeto :

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI N° 2335912.

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20610089713 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L. Hora de envío : 23:14:55

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

El comité de selección y el área usuaria solicitan la acreditación de partidas y sub partidas para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, esta exigencia es demasiado especifica y limita la participación de ejecutores de obra en el proceso de selección, si bien es cierto el comité de selección y/o el área usuaria es responsable de la elaboración del requerimiento y puede considerar la acreditación de componentes estas no pueden ser tan específicas por lo que se solicita al comité de selección que se consideren todos los siguientes componentes ya que son los mas comunes en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria:

- 1. sistema de agua potable y/o mejoramiento del sistema de agua potable
- 2. cruce aéreo y/o pase aéreo
- 3. reservorio y/o construcción de reservorio
- 4. línea de conducción
- 5. cámara rompe presión tipo 7 y/o tipo 6
- 6. conexiones domiciliarias
- 7. sistema de alcantarillado sanitario y /o ampliación de sistema de alcantarillado sanitario
- 8. construcción de humedad artificial y/o humedal artificial de flujo superficial
- 9. pretratamiento PTAR y/o rejillas canal de aproximación desarenador
- 10. cerco perimétrico

se solicita también que se suprima los siguientes componentes ya que limita la participación de los postores

- 1. planta de tratamiento de agua potable
- 2. línea de aducción
- 3. red de distribución
- 4. planta tratamiento de aguas residuales
- 5. mitigación de impacto ambiental
- 6. unidad básica de saneamiento
- 7. tanque imhoff
- 8. tratamiento de res colectora
- 9. plan de gestión del servicio y educación sanitaria ambiental
- 10. concurso de viviendas saludables
- 11. comunicación comunitaria
- 12. visita de campo de verificación y revalidación de padrón de beneficiarios

De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 330-2022/OSCE-DGR los componentes deberían ser acreditados con la presentación del acta de recepción de obra debidamente suscrita y legible.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 y DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de esta observación, el área usuaria, señala que la inclusión de ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ no debe contravenir los principios regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el objetivo de fomentar la libertad de concurrencia, recomienda de ser el caso ¿SUPRIMIRSE¿, de lo contrario existiría la posibilidad de declarar la nulidad del procedimiento de selección, por estas consideraciones y estando al amparo del Artículo 16° de la ley, Artículo 29° del Reglamento, concordante con el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el comité de selección NO ACOGE la observación y con ocasión de la integración de bases se suprimirá los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿, y los párrafos que no estén conforme a la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO Descripción del objeto :

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI N° 2335912.

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20610089713 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L. Hora de envío : 23:14:55

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar los siguientes requisitos para la conformación de consorcios:

- 1. El número máximo de consorciados será de 03 integrantes
- 2. El porcentaje mínimo de cada consorciado es de 20%
- 3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato del integrante que aporta mayor experiencia es de 30%

Esto con el fin de promover la participación de mas postores en las contrataciones publicas y promover el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 54 Literal: 54 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 y DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa coordinación con el área usuaria acoge la observación parcialmente, y en el marco de sus competencias y responsabilidades que le confiere la normativa de contrataciones del Estado, ha definido el requerimiento y las condiciones en las que debe ejecutarse la obra. Con la finalidad de garantizar calidad y la correcta ejecución de la obra con la participación y responsabilidad de ambos consorcios, el área usuaria determina los siguientes requisitos para la conformación de consorcios:

- a. El número máximo de consorciados será de 02 integrantes
- b. El porcentaje mínimo de cada consorciado es de 45%
- c. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato del integrante que aporta mayor experiencia es de 50%, la misma se modifica en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20610089713 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L. Hora de envío : 23:21:13

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

De acuerdo al principio de las contrataciones del estado A. LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Se solicita al área usuaria ampliar las denominaciones de obras similares a INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS ya que guarda relación con el objeto de la convocatoria y se promueve la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 y DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al Artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)"...en ese sentido el comité de selección en coordinación con el área usuaria, Acogen la Observación en ese sentido se concluye:

Que también se considerara para la Integración de las Bases la denominación de: ¿INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS¿, quedando de la siguiente manera la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en obra similar:

Se considerará obra similar al: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación, de servicios y/o sistemas de agua potable y/o alcantarillado y/o saneamiento y/o letrinas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA

POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO

TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI Nº 2335912.

Ruc/código : 20610089713 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L. Hora de envío : 23:25:10

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

De acuerdo al principio de las contrataciones del estado A. LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Se solicita al área usuaria ampliar las denominaciones de obras similares a MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE DESAGUE Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ya que guarda relación con el objeto de la convocatoria y se promueve la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 30225 y DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente observación se aclara que el mismo postor solicita la incorporación a obras similares de diferentes denominaciones a lo solicitado a su observación anterior contradiciéndose así mismo al requerir diferentes denominaciones de obras similares, en base a su propio beneficio, desvirtuando la finalidad de la contratación, por lo que, este comité decide no acoger esta observación, y exhorta que se adecue a la anterior observación acogida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: